

## RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE INCENTIVO PRESENTADA AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 26 DE OCTUBRE DE 2020 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021, LOS INCENTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES EN ANDALUCÍA ACOGIDOS AL REAL DECRETO 737/2020, DE 4 DE AGOSTO

VISTA la solicitud de incentivo con número de expediente 457160, se constatan los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 18/06/2021, a las 10:43 tiene entrada en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, solicitud de incentivo formulada por la persona interesada al amparo de la Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía y en el marco de las bases reguladoras aprobadas por el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el Programa de incentivos para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de los incentivos de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

**SEGUNDO.-** El incentivo solicitado alcanza la cuantía de 14.118,57€ , para las siguientes actuaciones:

- TA 1: Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- STA 2.1: Sustitución de energía convencional por energía solar térmica.

**TERCERO.-** Con fecha de notificación 24/04/2023 se requiere a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el procedimiento, habiéndose recibido en el plazo concedido para ello y continuando el procedimiento.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 163/2022, de 9

FIRMANTE	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	22/05/2023
	FRANCISCO LUIS PRIETO NAVARRO	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	FSXIML1r638n4Z4D9R9U3f0c589Y74	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 FSXIML1r638n4Z4D9R9U3f0c589Y74		

de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas". Con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero del citado decreto, le corresponden a esta las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de actividades industriales, mineras y energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos campos.

**SEGUNDO.-** La competencia para dictar esta resolución corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 3.2.q) de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía y el artículo 5.1.q) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, en relación con el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como de conformidad con lo regulado en el resuelve octavo de la Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan los incentivos para la rehabilitación energética de edificios existentes en Andalucía acogidas al Decreto 737/2020, de 4 de agosto.

**TERCERO.-** El régimen jurídico aplicable a estos incentivos está compuesto por las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, en el que se regula el Programa de incentivos para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y por el contenido de la Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para los años 2020-2021 los incentivos para la rehabilitación energética de edificios existentes en Andalucía (en adelante, la convocatoria), en la que se determinan los requisitos y el procedimiento para la tramitación de estos incentivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, y en la normativa general de aplicación en materia de subvenciones, así como por la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable.

En caso de cofinanciación de este Programa con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE 2014-2020) u otros instrumentos y programas de la Unión Europea para los que el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) pueda ser designado Organismo Intermedio, resultarán de aplicación los correspondientes reglamentos europeos, según lo dispuesto en los artículos 10 y 16 del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, y demás concordantes de aplicación.



FIRMANTE	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	22/05/2023
	FRANCISCO LUIS PRIETO NAVARRO	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	FSXIML1r638n4Z4D9R9U3f0c589Y74	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 FSXIML1r638n4Z4D9R9U3f0c589Y74		

**CUARTO.-** Son incentivables las actuaciones contempladas en el artículo 13 del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, encuadradas en las tipologías indicadas en el citado precepto, y con las características y requisitos específicos que se establecen en el Anexo IV del citado Real Decreto.

Igualmente, tienen la consideración de inversiones y gastos incentivables aquellos definidos como elegibles en el Anexo IV del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.

**QUINTO.-** Según lo dispuesto en el resuelto sexto de la convocatoria, el importe del incentivo será la suma de un incentivo base y del incentivo adicional que pudiera corresponder, en su caso, en función del cumplimiento de los criterios social, de eficiencia energética y de actuación integrada, y se determinará, para cada tipo de actuación, según los porcentajes, procedimiento y criterios establecidos en los Anexos I y IV del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.

**VISTOS** los preceptos legales citados y la demás normativa de aplicación,

### SE PROPONE

**PRIMERO.-** Conceder a FUNDACION UPACESUR ATIENDE un incentivo para realizar las actuaciones indicadas en el Anexo I a esta Resolución, en los términos que figuran en el mismo, en el marco del programa para la rehabilitación energética de edificios existentes en Andalucía acogidos al Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.

**SEGUNDO.-** Notificar esta resolución a la persona interesada, en los términos previstos en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8,

FIRMANTE	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	22/05/2023
	FRANCISCO LUIS PRIETO NAVARRO	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	FSXIML1r638n4Z4D9R9U3f0c589Y74	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 FSXIML1r638n4Z4D9R9U3f0c589Y74		

14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO I

**Referencia expediente:** 457160

### PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre de la persona/entidad beneficiaria: FUNDACION UPACESUR ATIENDE

NIF de la persona/entidad beneficiaria: G11823895

Nombre del representante legal de la entidad beneficiaria: RAFAEL MÁRQUEZ ROMERO

### ACTUACIÓN/ES INCENTIVADA/S E IMPORTE DEL INCENTIVO

#### Emplazamiento del proyecto/actuación:

CALLE JUANA AGUILAR PAZOS Nº 2, JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ,  
C.Postal:11408

#### Tipo de actuación:

La actuaciones se encuadran en la denominada Opción A prevista en el artículo 13 del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, dentro de la tipología siguiente:

- TA 1: Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- STA 2.1: Sustitución de energía convencional por energía solar térmica.

Tipología 1: Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica

Desglose del presupuesto (costes elegibles)


- Costes de asistencia técnica externa para la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas :  
3.944,60 €

- Ejecución de las obras y/o instalaciones : 1.452,00 €

- Equipos y materiales : 2.178,00 €

Inversión y Gasto Incentivable: 7.574,60 €

Inversión de referencia declarada en solicitud: 0,00 €

FIRMANTE	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	22/05/2023
	FRANCISCO LUIS PRIETO NAVARRO	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	FSXIML1r638n4Z4D9R9U3f0c589Y74	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 FSXIML1r638n4Z4D9R9U3f0c589Y74		

Coste de la inversión incentivable: 7.574,60 €

Incentivo de la actuación: 3.408,57 €

Tipología 2.1: Sustitución de energía convencional por energía solar térmica

Desglose del presupuesto (costes elegibles)

- Costes de asistencia técnica externa para la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas : 5.808,00 €

- Ejecución de las obras y/o instalaciones : 10.164,00 €

- Equipos y materiales : 15.246,00 €

Inversión y Gasto Incentivable: 23.800,00 €

Inversión de referencia declarada en solicitud: 0,00 €

Coste de la inversión incentivable: 23.800,00 €

Incentivo de la actuación: 10.710,00 €

**Inversión, Gasto Total Incentivable e Incentivo Total del Proyecto:**

**Inversión y Gasto Total Incentivable: 31.374,60€**

**Incentivo Total del Proyecto: 14.118,57€**

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de incentivo será de 18 meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de incentivo.

**PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa relacionada en el Anexo III del Real Decreto 737/2020, será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de la actuación.

Dicha presentación se realizará telemáticamente por la persona o entidad beneficiaria a través de la plataforma habilitada al efecto, en la dirección

FIRMANTE	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	22/05/2023
	FRANCISCO LUIS PRIETO NAVARRO	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	FSXIML1r638n4Z4D9R9U3f0c589Y74	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 FSXIML1r638n4Z4D9R9U3f0c589Y74		

[www.agencianadaluzadelaenergía.es](http://www.agencianadaluzadelaenergía.es).

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 1151180000 G/73A/S0696

### ORIGEN DE LOS FONDOS:

Programa Operativo Plurirregional de España. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del periodo 2014-2020 - Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

Porcentaje de cofinanciación: 80 %

Importe cofinanciado: 11.294,86 €

### FORMA DE PAGO DEL INCENTIVO

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario conforme a lo dispuesto en la convocatoria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora del presente incentivo.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial del incentivo en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo que sea de aplicación, en los Reglamentos europeos y en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con las obligaciones establecidas en las disposiciones reguladoras de las subvenciones.

Asimismo, cuando alguno de los miembros de una comunidad de propietarios, agrupación de propietarios o entidad sin personalidad jurídica no aportasen en fase de justificación certificados que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procederá la pérdida parcial del derecho al cobro en la cuantía proporcional a la parte del incentivo correspondiente al mismo.

### COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

Las ayudas otorgadas en este programa serán compatibles con otras ayudas concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada y se cumplan las

FIRMANTE	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	22/05/2023
	FRANCISCO LUIS PRIETO NAVARRO	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	FSXIML1r638n4Z4D9R9U3f0c589Y74	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 FSXIML1r638n4Z4D9R9U3f0c589Y74		

condiciones establecidas en el artículo 15 del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.

## SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el resuelve noveno de la convocatoria, la persona o entidad beneficiaria no podrá subcontratar con terceros la realización de la actuación incentivada.

## CONDICIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La aceptación por la persona beneficiaria de este incentivo implica la aceptación de lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con los Fondos Europeos.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de los incentivos deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE, así como el resto de las condiciones establecidas en el artículo 21 del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.


Además, serán obligaciones de las personas beneficiarias, las recogidas en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo que sea de aplicación, en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre procederá el reintegro de la subvención en caso de que concurra alguno de los supuestos del artículo 37 de la citada ley.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

Los incentivos concedidos están sujetos a la normativa fiscal reguladora del impuesto que sea de aplicación a la persona o entidad beneficiaria. A dicha normativa deberán remitirse a la hora de declarar el mismo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los representantes de las comunidades de propietarios, agrupaciones de propietarios y cualesquiera entidades sin personalidad jurídica deberán informar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las personas o entidades copropietarias de la parte de incentivo que se les atribuye a estos, a los efectos de la aplicación de la normativa fiscal que corresponda.

FIRMANTE	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	22/05/2023
	FRANCISCO LUIS PRIETO NAVARRO	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	FSXIML1r638n4Z4D9R9U3f0c589Y74	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 FSXIML1r638n4Z4D9R9U3f0c589Y74		

**PROPONE**

**LA SUBDIRECCIÓN DE FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTUACIONES  
ENERGÉTICAS**

Fdo. Francisco Luis Prieto Navarro

Conforme con la Propuesta,

**RESUELVE**, confirmándola

**LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA**

Fdo. Francisco Javier Ramírez García



FIRMANTE	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	22/05/2023
	FRANCISCO LUIS PRIETO NAVARRO	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	FSXIML1r638n4Z4D9R9U3f0c589Y74	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
 FSXIML1r638n4Z4D9R9U3f0c589Y74		